



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



C.S.V.
EXPTE. N° 200-720-18
C/Agregado: 1050-949-18

DECRETO N° **8932** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2019

VISTO:

Las actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico, interpuesto por la Sra. Norma Gladys Guevara, D.N.I N° 17.220.680, Directora Titular de la Escuela N° 295 "Dr. Roque Saenz Peña", en contra de la Resolución N° 9994-E-18, dictada por el Ministerio de Educación en fecha 17 de agosto de 2018, por la cual se rechaza por improcedente el Recurso de Revocatoria interpuesto en contra de Resolución N° 9304-E-18; y

CONSIDERANDO:

Que, obra Recurso Jerárquico de fecha 05 de noviembre de 2018, interpuesto por la Sra. Norma Gladys Guevara, en contra de la Resolución N° 9994-E-18, por la cual se rechaza por improcedente el Recurso de Revocatoria interpuesto contra Resolución N° 9304-E-18.

Que, la recurrente se notificó de la Resolución N° 9994-E-18 en fecha 27 de agosto de 2018.

Que, la presentación del Recurso Jerárquico fue en fecha 05 de noviembre de 2018, siendo este introducido de forma extemporánea, según plazo que establece la Ley de Procedimientos Administrativos en su Artículo 120°.

Que, la claridad de la norma y en un todo de acuerdo a las probanzas de autos, no resulta procedente abrir la presente instancia recursiva, dado que se observa que la propia recurrente dedujo el planteo fuera de término.

Que, los plazos procesales son perentorios e improrrogables, por lo tanto ha caducado el derecho que ha dejado de usar el administrado, precluyendo entonces la oportunidad procesal de interponer la vía recursiva, quedando firme y consentida la Resolución N° 9994-E-18.

Que, obra dictamen legal de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales, del que se desprende que el Recurso Jerárquico deviene inadmisibile y extemporáneo, correspondiendo el acto administrativo que lo rechace, dejando constancia de que el mismo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducadas y/o plazos vencidos.

Por ello; y en uso de facultades que le son propias

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por inadmisibile y extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por la **SRA. GUEVARA NORMA GLADYS, D.N.I N° 17.220.680**, en contra de la Resolución N° 9994-E-18, de fecha 17 de agosto de 2018 por los motivos expuestos en el exordio.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

8932



2//.-CORRESPONDE A DECRETO N°

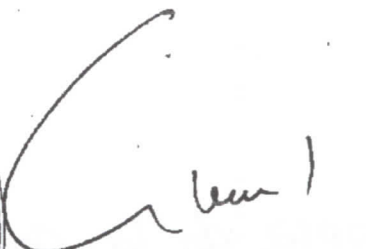
-E-

ARTÍCULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar a la Sra. Guevara Norma Gladys, de los términos del presente decreto. Comuníquese; publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección general de Administración, Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.


ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**




Esc. FERNANDA ROBLERO
Asesoría Legal
Ministerio de Educación